

DECRETO 0742 DE 2015
(Mayo 15)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín
para la vigencia fiscal 2015.*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 5° del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde"*.
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500231235 recibido el 14 de Mayo de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del

Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Artículo 11 de la Ley 505 de 1999, establece que *"los Alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital. Para esto contarán con el concurso económico de las empresas de servicios públicos domiciliarios en su localidad, quienes aportarán en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando de un mismo servicio, el mismo monto correspondiente al servicio que se repartirá proporcionalmente entre el número de empresas que lo presten"*.

- D) Que el Artículo 2° de la Ley 732 de 2002, establece que "los alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que diseñe el Departamento Nacional de Planeación (DNP)".
- E) Que el Literal G del Numeral 3° del Artículo 2° Decreto del Gobierno Nacional N° 262 de 2004, establece que: " Le corresponde al Departamento Nacional de Estadística (DANE), diseñar las metodologías de estratificación y los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizadas por las entidades nacionales y territoriales".
- F) Que el Parágrafo 1° del Artículo 6° de la Ley 732 de 2002, ordena que: " Las empresas de servicios públicos domiciliarios residenciales, a prestar su concurso económico con el fin de que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional realice del artículo 11 de la Ley 505 de 1999".
- G) Que el Artículo 2° del Decreto del Gobierno Nacional N° 007 del 05 de Enero de 2010, establece que "Determinación del costo del servicio de Estratificación: la Alcaldía estimará, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de este Decreto, el costo anual del servicio de estratificación y lo presentará al Comité Permanente de Estratificación antes de someter a aprobación del consejo Distrital o Municipal el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal siguiente. Las recomendaciones del Comité Permanente de Estratificación deberán constar en las actas de las sesiones convocadas para estudiar el costo anual del servicio de estratificación.
- H) Que el Artículo 6° del Decreto del Gobierno Nacional N° 007 del 05 de Enero de 2010, establece que "Los aportes que hagan las empresas de servicios públicos domiciliarios serán incorporados al presupuesto de la localidad con la destinación específica ordenada por el artículo 11° de la Ley 505 de 1999. "
- I) Que los Artículos 1° y 2° del Decreto municipal N° 0235 de Febrero 12 de 2015, establece "El costo anual del servicio de estratificación de Medellín y el valor del concurso económico para la vigencia fiscal 2015, a cargo de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios".
- J) Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficios 201500023104 y 201500211736 y oficio de sustentación con radicado 201500238086 recibido el 15 de Mayo de 2015, solicitó una adición al presupuesto de la actual vigencia por valor de \$859.491.024, recursos provenientes del Concurso Económico de los Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios.
- K) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500231801, recibido el 14 de Mayo de 2015.
- L) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
Estratificación económica.						
110017015	60400000	1120106	00000.00000.0001	1000000	859.491.024	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL						
Mantenimiento Estratificación Socioeconómica.						
110017015	60400000	23390430	10000.53915.0099	130606		859.491.024
TOTAL					859.491.024	859.491.024

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación